



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 029/SO/29-01/2009

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE AFILIACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRARÁN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y velar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con en el artículo 63, párrafos tercero y cuarto de la LTAIPDF el personal que presta sus servicios al INFODF, se regirá por las disposiciones del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; además, todos los servidores públicos que integran la planta del INFODF, son trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que éste desempeña.
3. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción VII de la LTAIPDF, el INFODF tiene entre sus atribuciones emitir su Reglamento Interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
4. Que el artículo 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, establece como atribución del Pleno del Instituto aprobar la celebración de convenios.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracciones IV y XV del Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Pleno del INFODF dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, la LPDPDF, en su Reglamento y demás normatividad aplicable; aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, así como con Entes Autónomos del Distrito Federal y Entes Homólogos a nivel Federal y de otras Entidades Federativas.
6. Que mediante el Acuerdo 102/SO/12-03/2008, el Pleno del INFODF aprobó la Política Laboral del Instituto, con el objeto de establecer las bases jurídicas que regirán la relación del Instituto con sus trabajadores.





7. Que de conformidad con numeral 24, fracción XIII de la Política Laboral del INFODF, los trabajadores del INFODF contarán con los derechos que establece el Instituto, previo acuerdo del Pleno.
8. Que ante la delicada situación económica que se vive en nuestro país, dada la crisis financiera internacional, el INFODF está implementando acciones que permitan ampliar las prestaciones económicas de sus trabajadores.
9. Que con la finalidad de ofrecer a los servidores públicos del INFODF la posibilidad de adquirir bienes y servicios mediante crédito con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), el INFODF considera necesaria la celebración de un convenio con el referido Instituto, para incorporar a sus trabajadores al sistema de crédito FONACOT.
10. Que la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en sus artículos 8, fracciones II, III, IV, y 9, fracción II, establece que el Instituto FONACOT tiene como atribuciones participar en programas y proyectos que tengan como finalidad el fomento al ahorro de los trabajadores; coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias; instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito; celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes; así como proporcionar crédito a los trabajadores del país que reúnan los requisitos que establezca el propio Instituto, para la adquisición de bienes y servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
11. Que a efecto de fortalecer las prestaciones otorgadas a los servidores públicos del INFODF, resulta pertinente conjuntar esfuerzos con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, mediante la suscripción de un Convenio de Afiliación para el otorgamiento del crédito FONACOT, en el cual ambas partes establecen que el "INFODF" actúa como centro de trabajo para que sus trabajadores tengan acceso al sistema de crédito FONACOT, en los términos del propio convenio y bajo las condiciones establecidas en las Reglas de Operación (Anexo A), las cuales forman parte del presente convenio.
12. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno del INFODF el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la suscripción del Convenio de Afiliación para el otorgamiento del crédito FONACOT que celebrarán el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Suscripción del Convenio de Afiliación para el otorgamiento del crédito FONACOT que celebrarán el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, conforme a los documentos que como anexos forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que instrumente adecuadamente lo establecido en el Convenio en comento, actuando de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable a cada caso.

TERCERO. Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para que, en su caso, lleve a cabo adecuaciones al Convenio en comento, sin afectar la esencia de dicho documento.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil nueve.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO

ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA

SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO

AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA